



BOLETIN OFICIAL

N° 486/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 26
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 28
Secretaría de Salud.....	Pág. 34
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 36
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 41
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág.49
Asesoría Letrada.....	Pág. 62

Contratos y Convenios.....	Pág. 66
-----------------------------------	----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 68
---------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0158- 21 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0181/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, no hay dudas que la educación es el camino para ser cada día una sociedad mejor;

Que, el inicio de un ciclo escolar demanda un gasto extraordinario de las familiar para la compra de los útiles escolares;

Que, el significativo costo de la canasta escolar requiere el acompañamiento del Estado Municipal;

Que, en ese orden de ideas el Departamento Ejecutivo considera pertinente desplegar acciones que permitan atenuar el impacto que genera en la economía familiar;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 486/2024

ARTICULO 1º. Apruébese el BONO “VUELTA A CLASES” mediante el cual se dispone el pago por única vez, de carácter no remunerativo y extraordinario por cada agente municipal que cumpla con los requisitos enunciados en el artículo siguiente, por un monto total de pesos quince mil (\$ 15.000,00).

ARTICULO 2º. Serán beneficiarios del BONO “VUELTA A CLASES”, los agentes municipales que perciben el salario familiar por hijos que estén cursando el ciclo escolar obligatorio, entre los 3 y 17 años inclusive, conforme al ANEXO I que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 3º. Abónese la presente medida en un único pago el día viernes 24 de febrero del corriente año.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

ANEXO I

LP	AGENTE	MONTO
517	CELAÑEZ, RUBEN EDGARDO	\$ 15,000.00
872	HEREDIA, JIMENA	\$ 15,000.00
1009	CHUDOBA, MARIA JULIA	\$ 15,000.00
1015	AMARILLO, CARINA RAQUEL	\$ 30,000.00
1023	MUÑOZ, RAMON LUJAN	\$ 15,000.00
1114	LOFREDO, MARIA ALEJANDRA	\$ 15,000.00
1127	FIORANTE, JUAN MANUEL	\$ 15,000.00
1200	CELAÑEZ, RUBEN DARIO	\$ 15,000.00
1202	VUAGNIAUX, ALDANA PAOLA	\$ 15,000.00
1222	HURTADO, NESTOR HORACIO	\$ 15,000.00
1258	PICCIRILLI, JOSE OSCAR	\$ 90,000.00
1284	CEJAS, ANGEL ROBERTO	\$ 15,000.00
1323	MASSANTI, LORENA MARISEL	\$ 30,000.00

1327	CARRIVALE, NANCY EDITH	\$ 15,000.00
1339	DI SANTO, JUAN ALBERTO	\$ 15,000.00
1342	DI SANTO, EDUARDO ARIEL	\$ 15,000.00
1345	CORRO, CARLOS RUBEN	\$ 15,000.00
1361	OJEDA, MARIA DEL CARMEN	\$ 45,000.00
1368	AGOSTINO, NATALIA ELIZABET	\$ 15,000.00
1373	ROJOS, DIEGO ARMANDO	\$ 45,000.00
1399	CLAUDE, NICOLAS OMAR	\$ 30,000.00
1412	TROUSSEL, JULIO CESAR	\$ 15,000.00
1434	GRIGUOLI, PEDRO FABIAN	\$ 15,000.00
1542	FANTILLI, EMMANUEL DAMIAN	\$ 15,000.00
1543	PRINGLES, JUAN JOSE	\$ 15,000.00
1547	SOLIS, HUGO LAUTARO	\$ 15,000.00
1573	GONZALEZ, CLARA SILVINA	\$ 15,000.00
1577	GENOUD, MARIA DEL PILAR	\$ 15,000.00
1598	SANTANGELO, FERNANDA GABRIELA	\$ 15,000.00
1603	ABALO, GUSTAVO DARIO	\$ 45,000.00
1604	SCIALCHI, ELIANA MERCEDES	\$ 30,000.00
1606	VILLAVICENCIO, VERONICA BEATRIZ	\$ 45,000.00
1608	MONJE, JUAN MANUEL	\$ 15,000.00
1632	BATTAGLIA, MARIA MERCEDES	\$ 45,000.00
1633	PRINGLES, FLORENCIA GABRIELA	\$ 15,000.00
1635	ROSSI, MARIA JIMENA	\$ 15,000.00
1641	CHAMORRO, LAURA PAMELA	\$ 30,000.00
1660	OROÑO, SANDRA MALVINA	\$ 15,000.00
1664	DI SANTO, MAURICIO JAVIER	\$ 15,000.00
1665	FIGLIO, CECILIA MILAGROS	\$ 45,000.00
1707	HURTADO, HECTOR JESUS	\$ 30,000.00
1712	APONTE, SILVANA MARCELA	\$ 30,000.00
1723	CICCARELLA, MARIANA	\$ 15,000.00
1742	MIÑO, FLORENCIA MICAELA	\$ 45,000.00
1753	LOPEZ, WALTER JAVIER	\$ 15,000.00
1764	PIÑON, MARTA GRACIELA	\$ 15,000.00
1770	ACHERITOGARAY, HECTOR GABRIEL	\$ 30,000.00
1799	LUCERO, JAVIER ANDRES	\$ 30,000.00
1802	ALTAMIRANO, SERGIO LUIS	\$ 30,000.00
1814	CIAFFARDINI, SAMANTA GIMENA	\$ 15,000.00
1815	SCHNEIDER, DEVORA PAOLA	\$ 15,000.00
1837	SILLS, MARIA DOLORES	\$ 15,000.00
1838	VERTA, EDGARDO ALBERTO	\$ 15,000.00
1839	CANAVESIO, CARLOS FRANCISCO	\$ 30,000.00
1843	NIEVAS, LUCIANA VERONICA	\$ 15,000.00
1857	LOFREDO, ALEJANDRA ELIZABET	\$ 30,000.00
1865	PAIS, JUAN JOSE	\$ 15,000.00
1885	BARDO, BARBARA ROCIO	\$ 15,000.00
1895	ACUÑA, LUIS LEONARDO	\$ 30,000.00
1896	FIGLIO, MARIELA	\$ 15,000.00
1907	ALONSO, ANA CLARA	\$ 30,000.00
1910	ACHETTA, MARIA JIMENA	\$ 15,000.00



B.O.M N° 486/2024

1922	ACOSTA, ROSANA VERONICA	\$ 15,000.00
1934	SMARKE, GABRIELA MIRIAM	\$ 15,000.00
1944	GONZALEZ, PATRICIA MONICA	\$ 15,000.00
1945	PIÑERO, JUAN PABLO	\$ 15,000.00
1947	SCHMIDHALTER, AQUILES RUBEN	\$ 15,000.00
1957	NUÑEZ, JESICA NOEMI	\$ 30,000.00
1961	MINOLFI MAIDA, MAGDALENA	\$ 30,000.00
1964	MUÑOZ, JUAN CRUZ	\$ 45,000.00
1965	WAIGAND, JUAN CRUZ ALFONSO	\$ 15,000.00
1979	FERNANDEZ, FACUNDO OMAR	\$ 15,000.00
2008	GOMEZ NUÑEZ, MARIELA	\$ 15,000.00
2041	VIGIL, ANDREA VANESA	\$ 15,000.00
2061	DIAZ, SUSANA ELENA	\$ 15,000.00
2079	DELUCA, BETIANA SABINA VALERIA	\$ 15,000.00
2080	DEMELLI, MARIA CELESTE	\$ 15,000.00
2084	RICHARDS, MARIA FLORENCIA	\$ 90,000.00
2107	NIEVAS, JORGE EMILIO	\$ 15,000.00
2119	PAGANI, MARIA CRISTABEL	\$ 45,000.00
2122	FERREYRA, ANABELA SOLEDAD	\$ 15,000.00
2123	CAVION, MARCELA BEATRIZ	\$ 15,000.00
2130	LUDOVICO, YESICA MICAELA	\$ 30,000.00
2144	PORTILLO, MAURICIO EZEQUIEL	\$ 45,000.00
2163	FERNANDEZ NOCETI, MARIA VIRGINIA	\$ 30,000.00
2175	SOSA NOE, ANDREA MAGALI	\$ 15,000.00
2179	VALENTE, NATALIA ELIZABETH	\$ 15,000.00
2185	MARKUS, ALEJANDRA BERENICE ZORAIDA	\$ 15,000.00
2197	LA PAZ, SERGIO MARCIAL	\$ 15,000.00
2215	FAGUNDEZ, SERGIO EZEQUIEL	\$ 15,000.00
2216	SCHMIDHALTER, ANA MARIA	\$ 15,000.00
2217	EUGAS, MAXIMILIANO	\$ 30,000.00
2243	HUGO, MOIRA LILIANA	\$ 15,000.00
2245	FLEURENTDIDIER, JORGE CLAUDIO	\$ 15,000.00
2250	BARANUIK, AILIN ELI	\$ 30,000.00
2258	SIRNE, LEANDRO OSCAR	\$ 30,000.00
2264	RODRIGUEZ, CARLA VALERIA SOLEDAD	\$ 30,000.00
2327	DI SANTO, ROXANA ESTEFANIA	\$ 30,000.00
2331	INSAURRALDE MARTINEZ, GABRIELA LUCIA	\$ 30,000.00
2336	CICARELLI, AURIEL ARNALDO	\$ 15,000.00
2337	GUTIERREZ, MARIO OSCAR	\$ 15,000.00
2338	YANQUELEN, GUSTAVO FERNANDO	\$ 15,000.00
2347	FITZSIMONS, ESMERALDA	\$ 15,000.00
2360	FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	\$ 15,000.00
2361	DIAZ, EMANUEL	\$ 30,000.00
2363	NIEVAS, VALERIA SOLEDAD	\$ 30,000.00
2367	COLLAZO, GUILLERMO JESUS	\$ 15,000.00
2369	TAUREL, AYELEN ANAHI	\$ 30,000.00

2370	GREGOIRE, MARIANA VANESA	\$ 30,000.00
2379	NOVIK, CLAUDIA MATILDE	\$ 15,000.00
2381	VALENTE, GEORGINA ILEANA	\$ 45,000.00
2383	CELLI, ELIANA SOLEDAD	\$ 15,000.00
2385	MEDINA, LUIS ADOLFO	\$ 15,000.00
2392	AGUILAR, JESSICA PATRICIA	\$ 15,000.00
2393	AMEGHINO, LAURA GRICEL	\$ 30,000.00
2400	GASPARINI, ADRIAN MIGUEL JESUS	\$ 15,000.00
2406	LUDOVICO, MARTIN AMERICO	\$ 15,000.00
2409	AUBAIN, MARIA DE LOS MILAGROS	\$ 45,000.00
2414	VIU, YESICA MARIA	\$ 15,000.00
2425	DANIELE, CARLOS RAUL	\$ 45,000.00
2429	SIMON, ROMA	\$ 30,000.00
2443	FIORANTE, GUSTAVO NICOLAS	\$ 30,000.00
2447	ISERNIO, MARIA DE LOS MILAGROS	\$ 30,000.00
2448	DEGLISE, NIEVES MACARENA	\$ 15,000.00
2452	HERRERA, DEBORA BLANCA	\$ 30,000.00
2456	PONCHIONE, MARIA SOL	\$ 30,000.00
2457	GALVAN, MARCELA FABIANA	\$ 30,000.00
2458	CARRERA, MARIA LUJAN	\$ 15,000.00
2460	BARREIRO, ELIANA MARIA	\$ 15,000.00
2466	CAMAÑO, NOEMI	\$ 15,000.00
2473	MARCHI, VANESA DOLORES	\$ 30,000.00
2477	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 15,000.00
2478	CASAS, MONICA SOLEDAD	\$ 30,000.00
2481	RODRIGUEZ, HECTOR ANDRES	\$ 15,000.00
2499	GARCIA, EZEQUIEL HORACIO	\$ 45,000.00
2506	RODRIGUEZ, VALERIA	\$ 15,000.00
2507	RIOS, BERENICE	\$ 15,000.00
2509	QUIROGA, SILVANA ELIZABET	\$ 30,000.00
2511	LOBOS, VIOLETA	\$ 15,000.00
2523	VIDAL, ARACELI MAGALÍ	\$ 15,000.00
2526	JUMILLA, ROBERTO DIONISIO	\$ 30,000.00
2538	RIOS, ERICA LEONELA	\$ 30,000.00
2539	SANCHEZ, LUIS MARIA	\$ 15,000.00
2540	VACCAREZZA, RICARDO RAUL	\$ 15,000.00
2541	LIZZA, MARIA DEL CARMEN	\$ 15,000.00
2559	AMBROSETTI, MARIA LUCIANA	\$ 30,000.00
2566	CINICOLA, MIGUEL ANGEL	\$ 30,000.00
2568	LASALA, MARTIN ALEJO	\$ 15,000.00
2579	ESQUIVEL, CELESTE GRACIELA	\$ 15,000.00
2584	DOMINGUEZ, ANGELICA	\$ 30,000.00
2598	BISPO, MATIAS	\$ 15,000.00
2609	MORELLO, MARIA LAURA	\$ 30,000.00
2610	BRATSCHI, CAMILA	\$ 30,000.00
2614	GREGOIRE, DANIELA ESPERANZA	\$ 15,000.00
2621	ROSSIGNOLI, MARIELA ELIZABETH	\$ 30,000.00
2626	PAGANI, CAROLINA DAFNE	\$ 30,000.00
2632	TAUREL, MARIA GUADALUPE	\$ 30,000.00



B.O.M N° 486/2024

2633	TARCHINI, MARIA VIRGINIA	\$ 45,000.00
2655	FAGNANO, MICAELA	\$ 15,000.00
2656	GIMENEZ, MARIA BELEN	\$ 15,000.00
2680	BARDO, SOFIA MANUELA	\$ 15,000.00
2687	MACHERETTE, NATALIA LUZ	\$ 30,000.00
2690	CANALI, MANUELA	\$ 15,000.00
2696	MOLINA, LIDIA VANESA	\$ 30,000.00
2702	ARANDA, SOLEDAD	\$ 30,000.00
2706	PRINGLES, MARIELA MABEL	\$ 30,000.00
2713	ESNAOLA, MARIA JOSE	\$ 15,000.00
2722	RIOS, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 15,000.00
2729	RODRIGUEZ, JULIAN FRANCISCO	\$ 15,000.00
2733	GALLEGOS, SILVINA YANINA	\$ 60,000.00
2734	PIEDRABUENA, LUCIANA BEATRIZ	\$ 45,000.00
2740	ORTIZ, NOELIA MICAELA	\$ 15,000.00
2741	LOFREDO, MELISA GISELLE	\$ 30,000.00
2742	AGUERO, MARIA JULIANA	\$ 15,000.00
2745	VILARIÑO, AYELEN ANAHI	\$ 15,000.00
2746	MEZA, FLORENCIA FREYA	\$ 30,000.00
2747	VILLARRUEL, VALERIA ISABEL	\$ 30,000.00
2756	DIAZ WILLIAMS, MARIA VERONICA	\$ 60,000.00
2761	RODRIGUEZ, PAOLA ESTEFANIA	\$ 30,000.00
2771	KUKURELO, ILEANA JULIA	\$ 30,000.00
2784	NOVILLO, JESUSA DANESA	\$ 15,000.00
2785	DE DOMINICIS, MARIA JULIETA	\$ 45,000.00
2790	BANNON, MATIAS EZEQUIEL	\$ 30,000.00
2791	VIGIL, AGUSTIN	\$ 45,000.00
2797	LOFREDO, MARISOL SOLEDAD	\$ 30,000.00
2799	MUÑOZ, MARIANA LUZ	\$ 15,000.00
2802	OCAMPO DE LA CRUZ, MARIANA VANESA	\$ 45,000.00
2806	CRISTALDO, FREDY GUILLERMO	\$ 45,000.00
2812	LASERNA, MARIA VIRGINIA	\$ 45,000.00
2818	PEÑALOZA, CAROLINA	\$ 30,000.00
2823	GASPARINI, PAULA VANESA	\$ 15,000.00
2829	DIAZ, OSCAR ALEJANDRO	\$ 15,000.00
2859	ROJAS, MIRIAM GRACIELA	\$ 15,000.00
2876	GUZMAN, SANTIAGO JOSE	\$ 15,000.00
2877	SEÑORANO, ROQUE DANIEL	\$ 45,000.00
2878	PEREYRA, FRANCISCO CARLOS	\$ 15,000.00
2883	GALLEGOS, MARIA GISELA	\$ 30,000.00
2884	GUTIERREZ, SABINA NATALIA	\$ 45,000.00
2886	HEREDIA, MARIA DEL MAR	\$ 30,000.00
2889	MELO, GASTON EZEQUIEL	\$ 15,000.00
2932	MORALES, ROMINA NOELIA	\$ 15,000.00
2946	FALIVENE, MARCOS	\$ 30,000.00
2953	CAMBAS, MARIA CANDELA	\$ 30,000.00

2964	LOREA, GABRIELA IVANA	\$ 30,000.00
2965	RAJ, EVELYN SAMANTA	\$ 15,000.00
2967	BASALDUA, JESICA PAMELA	\$ 45,000.00
2975	SANCHEZ, VERONICA NOEL	\$ 15,000.00
2985	GALEANO, BARBARA	\$ 15,000.00
2996	CUFRE, ESTEFANIA SOLEDAD	\$ 60,000.00
3003	PEREYRA, DOMINGO EMANUEL	\$ 30,000.00
3005	SOLMI, PATRICIA OLGA	\$ 15,000.00
3008	SCRUGLIE, MERCEDES	\$ 15,000.00
3027	PUEBLA, MARISOL MARIANA	\$ 15,000.00
3034	SCARINCI, JESICA BEATRIZ	\$ 15,000.00
3037	ECHAVARRIA, MARCELA ALEJANDRA	\$ 45,000.00
3047	ZARICH, LORENA	\$ 30,000.00
3049	GAONA, CARMELA MARIA	\$ 15,000.00
3050	ARUFE, DAIANA ANAHI	\$ 15,000.00
3057	SAVOY, ELIANA MAGALI	\$ 30,000.00
3058	LAZATTI, SOFIA BELEN	\$ 15,000.00
3072	GASPARINI, MARIA DE LOS MILAGROS	\$ 15,000.00
3073	BENEDETTO, LAURA CAROLINA	\$ 15,000.00
3076	CUFRE, AILIN	\$ 15,000.00
3078	IBARRA, MARIANA SOLEDAD	\$ 15,000.00
3082	PIÑON, MARIA LUZ	\$ 15,000.00
3084	PIEDRABUENA, CECILIA LEONOR	\$ 45,000.00
3093	BAIGORRIA, MARIA BELEN	\$ 15,000.00
3099	GADAN, PAULA SOFIA	\$ 15,000.00
3116	RUIZ, MARIA ANGELICA	\$ 15,000.00
3117	MARINKOVIC, FRANCO	\$ 15,000.00
3125	GUZMAN, LUIS ALBERTO	\$ 15,000.00
3131	GALVAN, CARLA CECILIA	\$ 15,000.00
3142	LUDOVICO, SILVANA SOLEDAD	\$ 15,000.00
3156	BASILE, JORGE LUIS	\$ 15,000.00
3159	ZONJIC, VALERIA LUJAN	\$ 15,000.00
3166	COLELLA, ROMINA SOLEDAD	\$ 15,000.00
3174	TATTA, YESSICA GABRIELA	\$ 30,000.00
3182	CASUSCELLI, ARIANA VANINA	\$ 15,000.00
3187	PIEDRABUENA, LILIANA BEATRIZ	\$ 30,000.00
3192	MENDOZA, CLAUDIA EVANGELINA	\$ 15,000.00
3199	CLAUDE, MAXIMILIANO NICOLAS	\$ 30,000.00
3201	GAMBATESA, RICARDO JESUS	\$ 30,000.00
3205	GUERRERO PALERMO, ROCIO	\$ 15,000.00
3207	VILLA, CAROLINA	\$ 15,000.00
3212	ROMERO, JULIETA BELEN	\$ 60,000.00
3228	CASCO, VALERIA GISELA	\$ 30,000.00
3252	BATTAGLIA, MARIANO NIICOLAS	\$ 15,000.00
3262	JOFRE, PAULA CLAUDIA	\$ 30,000.00
3264	MARTINEZ, JUAN CARLOS	\$ 15,000.00
3276	GUTIERREZ, ANDREA CELESTE	\$ 45,000.00
3294	GUIDONI, MARIA FLORENCIA	\$ 30,000.00
3295	VIVIANI, ALEXANDRA PAULINA	\$ 30,000.00



B.O.M N° 486/2024

3301	ABALO, TANIA ANAHI MACARENA	\$ 15,000.00
3311	FERNANDEZ, JULIANA LUCIA	\$ 30,000.00
3314	ACUÑA, LEANDRO ROBERTO	\$ 15,000.00
3318	IRIART, LAURA SILVINA	\$ 15,000.00
3320	MONTAGNA, KEVIN	\$ 15,000.00
3330	CARUSO, ROCIO CAROLINA	\$ 15,000.00
3337	LOPEZ, GABRIEL FERNANDO	\$ 30,000.00
3341	PORTILLO, MARIA PAZ	\$ 15,000.00
3348	ALBERTO, LEANDRO NAHUEL	\$ 15,000.00
3365	CASEY, CAROLINA	\$ 15,000.00
3367	PORTILLO, VALERIA ALEJANDRA	\$ 30,000.00
3373	MAZAR, JESICA ROSA	\$ 30,000.00
3376	OVIEDO, MARIA INES	\$ 15,000.00
3385	VIGNE, SAMANTA NOEMI	\$ 15,000.00
3397	LUCARELLI, ISAIAS IGNACIO	\$ 15,000.00
3419	DI SANTO, DAIANA FLORENCIA	\$ 45,000.00
3424	CELAÑEZ, LAURA ELISABET	\$ 15,000.00
3440	FERNANDEZ, CARLA MARIA LUJAN	\$ 15,000.00
3452	MARTINEZ VAZQUEZ, JUANA EDITH	\$ 30,000.00
3453	DE LELLIS, MELINA	\$ 15,000.00
3454	ZEBALLOS, KAREN GUADALUPE	\$ 15,000.00
3473	LORENZATTO, CAROLINA JULIETA	\$ 60,000.00
3480	MARINO, JOSE ANTONIO	\$ 15,000.00
3483	DI SANTO, MARIA VICTORIA	\$ 30,000.00
3484	PELLEGRINI, AZUL CAMILA	\$ 15,000.00
3492	GONZALEZ, DIANA ESTEFANIA	\$ 15,000.00
3498	GUERRIERI, JULIAN IGNACIO	\$ 15,000.00
3501	ROMERO DUARTE, DELMI	\$ 30,000.00
3513	RUIZ, JIMENA	\$ 30,000.00
3516	NUÑEZ, LORENA VICTORIA	\$ 15,000.00
3524	PUNTE, SABINA MARIA	\$ 15,000.00
3525	LEANES, JOVITA HELENA	\$ 15,000.00
3528	MAGALLANES, MARIA GUILLERMINA	\$ 15,000.00
3533	MARTINEZ, LAUTARO EDUARDO	\$ 15,000.00
3541	ZUBILLAGA, ROSA PILAR	\$ 15,000.00
3546	DIAZ, YANINA BEATRIZ	\$ 30,000.00
3550	QUINTANA, ANA MARIA	\$ 15,000.00
3551	BONO, VALERIA	\$ 15,000.00
3581	GADAN, VANINA VANESA	\$ 30,000.00
3583	SALTO, MARINA BETIANA	\$ 45,000.00
3584	ESPINDOLA, PATRICIA SOLEDAD	\$ 30,000.00
3595	GORO, ANALIA	\$ 30,000.00
3613	INSAURRALDE, KARINA EMILCE	\$ 45,000.00
3626	ROMERO, SOFIA MELINA	\$ 30,000.00
3632	BARRETO, JESUS JOAQUIN	\$ 30,000.00
3645	REPETTO, MILAGROS ELIZABETH	\$ 15,000.00



3649	POPPITI, MARIA EUGENIA	\$ 15,000.00
3668	SAUCEDO, JUAN CARLOS	\$ 15,000.00
3675	CARRERE, ANA ESTEFANIA	\$ 30,000.00
9602	DE LA PUEBLA, MONICA LUJAN	\$ 15,000.00
9634	HERNANDO, ANA MANUELA	\$ 15,000.00
		\$ 7,185,000.00

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0164- 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0517-F/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que al agente FERNANDEZ MAXIT GASTON NICOLAS, Legajo Personal N° 2689, quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Compras, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, finalizando la misma el 9 de febrero de 2024;

Que la mencionada extensión fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. trece (13);

Que, a fs. quince (15) del presente el agente solicita la extensión de la misma, por un período de un (1) año;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 486/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorréguese, a partir del 10 de febrero de 2024 y hasta el 10 de febrero de 2025 inclusive la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0621/2023, al agente FERNANDEZ MAXIT GASTON NICOLAS (MI. N° 39.111.800; Legajo Personal N° 2689), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Compras.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0169– 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0140-D/2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el agente DUNNE LORENZO GUILLERMO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 6 de febrero de 2024;

Que, el agente se encuentra agrupado como personal técnico desempeñándose dentro de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no



pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 6 de febrero de 2024 y hasta el 6 de agosto de 2024 inclusive, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente DUNNE LORENZO GUILLERMO (M.I N° 38.156.543 Legajo Personal N° 3350), quien se desempeña como personal técnico dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0175- 23 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67,



B.O.M N° 486/2024

Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.174 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 1/2024;

Que, del total de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de Pesos trescientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco con noventa centavos (\$337.585,90) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la secretaria de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos trescientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco con noventa centavos (\$337.585,90) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 1/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0184- 29 de Febrero de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.197 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°1/2024;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de ciento cincuenta y nueve mil ciento veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos (\$159.128,48) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;



B.O.M N° 486/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento cincuenta y nueve mil ciento veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos (\$159.128,48), en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 1/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0188- 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0178/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;



Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2023;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de enero de 2024 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de enero de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, a partir del 01 de febrero del 2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



ANEXO I

La Plata, 15 de febrero de 2024

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalafonario 1)
Vigencia	A partir del 1° de FEBRERO de 2024
Valor	\$ 144.988

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial:	Resolución N° 73/2021 MTGP y modificatorias
Definición:	Suma Fija (Código 455)
Vigencia	A partir del 1° de FEBRERO de 2024
Valor	\$ 84.015

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial:	Resolución N° 73/2021 MTGP y modificatorias
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalafonario 1.1 (Código 438)
Vigencia	A partir del 1° de FEBRERO de 2024
Valor	\$ 73.603

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo
Concepto Salarial	Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. d) y modificatorias
Definición:	Bonificación para Directores y Vicedirectores (Código 456)
Vigencia	A partir del 1° de FEBRERO de 2024
Valor	\$ 6.967

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo
Concepto Salarial	Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. d) y modificatorias
Definición	Bonificación para Secretarios y Prosecretarios (Código 668)
Vigencia	A partir del 1° de FEBRERO de 2024
Valor	\$ 1.620

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial	Decreto N° 1712/16 art 7°
Definición	Cargos con índice $\geq 1,20$ y $\leq 1,33$, excepto Subjefe de Preceptores y Preceptor residente (Código 451)



Vigencia	A partir del 1° de FEBRERO de 2024
Valor	74,50%

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0190- 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0074/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia del agente REYNA HUGO ALBERTO a partir del 12 de enero de 2024;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia, a partir del 12 de enero de 2024 al agente REYNA HUGO ALBERTO (M.I. N° 41.999.292 Legajo Personal N° 3605), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 486/2024

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0191- 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0077/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia del agente CORRO JONATAN JOAQUIN a partir del 18 de enero de 2024;

Que, el agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 18 de enero de 2024 al agente CORRO JONATAN JOAQUIN (M.I. N° 35.330.522 Legajo Personal N° 3669), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0192- 29 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0076/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente LESCANO CANDELARIA YANET, a partir del 20 de enero de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia, a partir del 20 de enero de 2024, a la agente LESCANO CANDELARIA YANET (M.I. N° 44.043.084 Legajo Personal N° 3679), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M N° 486/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0193- 29 de Febrero de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0089-R/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente RODRIGUEZ HECTOR ANDRES solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a partir del 14 de febrero de 2024;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 14 de febrero de 2024 y hasta el 14 de febrero de 2025 inclusive, doce (12) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente RODRIGUEZ HECTOR ANDRES (M.I N° 22.083.546 Legajo Personal N° 2481), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0196– 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0177/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con la llegada del periodo invernal y el comienzo del ciclo lectivo, resulta conveniente y oportuno el cambio de Horario de la Administración Municipal;

Que, atento lo expuesto, se modificará el horario de atención al público en las distintas Dependencias Municipales.

Que, el mismo quedara establecido de 08:00 a 14:00hs a partir del 1° de marzo;

Que, el Banco de la “Provincia de Buenos Aires” continuará atendiendo al público en el horario de 08:00 a 13:00 hs hasta el 29 de marzo inclusive;

Que, por tanto se exceptúa del cambio de horario al personal afectado al área de atención al público en tesorería y cajas de recaudación;



B.O.M N° 486/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Proceder a cambiar el horario de la Administración Municipal de 08:00 a 14:00 horas, a partir del 1º de marzo de 2024, para el personal que cumple tareas administrativas en el ámbito de las dependencias de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Exceptuar del artículo precedente al personal de atención al público en las áreas de Tesorería y Cajas de Recaudación hasta el 29 de marzo de 2024.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0206- 01 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0037-A/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1-4 la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE ARECO" solicita la autorización municipal para la emisión y circulación de una rifa a su beneficio;

Que la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Vigente N° 1259/1991;



B.O.M. N° 486/2024

Que los fondos serán destinados para garantizar el óptimo funcionamiento de la Asociación y poder continuar brindando un servicio efectivo a la comunidad;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la circulación de la rifa organizada por la “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE ARECO”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0181 –28 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0127/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, la Sra. ZELEME MARIA EUGENIA renuncia al cargo de DIRECTORA DE INGRESOS PUBLICOS a partir del 31 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 31 de enero de 2024, a la Sra. ZELEME MARIA EUGENIA (MI. N° 33.173.926 Legajo Personal N° 3604) al cargo de DIRECTORA DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Decreto N°0189 –29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0176/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GORDON MARIANA LAURA a partir del 13 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 13 de enero de 2024, a la agente GORDON MARIANA LAURA (M.I. N° 22.363.785 Legajo Personal N° 2593), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0168 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0091-C/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que al agente CELLI RUBEN DARIO, Legajo Personal N° 3343, quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, le fue otorgada una licencia sin goce de haberes por el término de un año, finalizando la misma el 7 de febrero del corriente;

Que la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. nueve (9) del presente el agente solicita la extensión de la misma, por un período de un año;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 8 de febrero de 2024 y hasta el 8 de febrero de 2025 inclusive, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0154/2023, al agente CELLI RUBEN DARIO (MI. N° 22.260.606; Legajo Personal N° 3343), quien se desempeña como personal seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0170 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1181/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCHI, LUIS MIGUEL C.U.I.T. N° 20-25072102-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M N° 486/2024

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de febrero de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía “El Descanso”) propiedad del Sr. MARCHI, LUIS MIGUEL C.U.I.T. N° 20-25072102-2 con domicilio comercial en Acceso a Villa Lía, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: VI; Parcela: 877 R, de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARCHI, LUIS MIGUEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0171 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0008-S/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAN MARTIN, SANTIAGO RAÚL C.U.I.T. N° 20-36735517-5 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “HELADERÍA Y CAFETERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y



su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de enero de 2024 la renovación de la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “HELADERÍA Y CAFETERÍA” (nombre de fantasía “Balbarani”) propiedad del Sr. SAN MARTIN, SANTIAGO RAÚL C.U.I.T. N° 20-36735517-5 con domicilio comercial en calle Arellano N° 335, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 48; Parcela: 12, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SAN MARTIN, SANTIAGO RAÚL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M N° 486/2024

Decreto N°0187 – 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0514/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARBIERI, MARÍA MAGDALENA C.U.I.T. N° 27-25072110-8 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “COTILLÓN-ARTÍCULOS DE REPOSTERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de febrero de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “COTILLÓN - ARTÍCULOS DE REPOSTERÍA” (Nombre de fantasía: “Magic Party Cotillón”) propiedad de la Sra. BARBIERI, MARÍA MAGDALENA C.U.I.T. N° 27-25072110-8 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 115, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 139; Parcela: 9, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. BARBIERI, MARÍA MAGDALENA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M N° 486/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°0201-29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0039/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ORTIZ CAMILA BELEN a partir del 15 de noviembre de 2023;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 15 de noviembre de 2023, a la agente ORTIZ CAMILA BELEN (M.I. N° 36.735.571 Legajo Personal N° 2483), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.



B.O.M. N° 486/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°0194 – 29 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0402/2022, y 4102-0487/22

CONSIDERANDO:

Que la docente OJEDA MARINA BEATRIZ solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. ciento siete (107) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el término doce (12) días, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023;

Que la docente OJEDA se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños y niñas que asisten al servicio educativo;

Que la docente CAIRO VIOLETA MARIA cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (M.I N° 24.485.499, Legajo Personal N° 9505) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (M.I N° 40.092.314, Legajo Personal N° 9783) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0195 – 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0613/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI, Mónica Leticia renuncia a su cargo titular como Preceptora a partir del 29 de febrero de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;



B.O.M N° 486/2024

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente PONTI Mónica Leticia quien se desempeña como Preceptora en el Jardín de Infantes “Duende Azul” turno tarde, cumple con los requisitos que determina el artículo 24° del Decreto Ley 9650/80;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Secretaría de Educación y Deportes, y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 29 de febrero de 2024 presentada por la docente PONTI MONICA LETICIA (M.I N° 17.279.257 Legajo Personal N° 9083) a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, quien revistiera como Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul” en el turno tarde.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Decreto N°0198 – 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0273/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ROCA, Natalia Soledad renuncia a su cargo de preceptora titular, a partir del 14 de febrero del 2024 por causas particulares según Carta Documento N° 247457641;

Que la docente ROCA se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2024, a la docente ROCA NATALIA SOLEDAD (MI. N° 31.782.240, Legajo Personal N° 9537) quien se desempeñaba como preceptora titular en el turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M N° 486/2024

Decreto N°0199 – 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0312/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SANCHEZ, Evangelina renuncia a su cargo de maestra de sala titular, a partir del 31 de enero del 2024 por causas particulares según Carta Documento N° 144127484;

Que la docente SANCHEZ se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 31 de enero de 2024, a la docente SANCHEZ EVANGELINA (MI. N° 21.535.716, Legajo Personal N° 9741) quien se desempeñaba como maestra de sala titular, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0161 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0495-P/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente PERALTA MICAELA SOLEDAD (Legajo Personal N° 2991), hizo uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, atento su designación Coordinadora Ejecutiva de la Coordinación de Empleo y Desarrollo Social en el Municipio de Capitán Sarmiento a partir del 1° de julio de 2020;

Que la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. diez (10);

Que la agente Peralta, a fs. trece (13), solicita su extensión e informa que continuará haciendo uso de la misma;

Que, para ello, acompaña copia del acto administrativo, el cual establece su designación a partir del 11 de diciembre de 2023, obrando copia del mismo a fs. trece (13);

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 134° y 135°, apartado “h”;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 486/2024

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 11 de diciembre de 2024 la licencia sin goce íntegro de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada mediante Decreto N° 0581/20, a la agente PERALTA MICAELA SOLEDAD (MI. N° 35.039.390; Legajo Personal N° 2991), quien se desempeña como personal Técnico en Trabajo Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta tanto dure el cargo asumido en la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTICULO 2º. Resérvese a la agente del artículo precedente, su cargo de revista como Personal Técnico en Trabajo Social, categoría cuatro (4) dentro de la Secretaría de Desarrollo Social por el plazo que dure la licencia sin goce íntegro de haberes por cargo de mayor jerarquía, para desempeñarse como “Coordinadora Ejecutiva de la Coordinación de Empleo y Desarrollo Social” en el Municipio de Capitán Sarmiento.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D’Alessandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0163 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0100/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente PUNTE SABINA MARIA se desempeña como personal Profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 7 de marzo de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017,



corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. cuatro (4);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del citado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase a partir del 22 de febrero de 2024 y hasta el 20 de junio de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente PUNTE SABINA MARIA (M.I. N° 36.386.801; Legajo Personal N° 3524) quien se desempeña como personal Profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 486/2024

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0166 – 23 de Febrero de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0511-S/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente SEMINO ALEJANDRA MARIA, Legajo Personal N° 2688, quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes hasta el 31 de enero de 2024;

Que, la mencionada prórroga fue tramitada por estos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. veinticinco (25);

Que, a fs. veintisiete (27) del presente, la agente solicita la extensión de la misma a partir 1° de febrero de 2024 y por el término de seis (6) meses;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de febrero de 2024 y hasta el 1º de agosto de 2024 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0676/23, a la agente SEMINO ALEJANDRA MARIA (MI. N° 23.046.431 Legajo Personal N° 2688), quien se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alessandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0172 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0117-B/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Azucena Bazán D.N.I. N° 13.731.338, solicita una ayuda económica a fin de cubrir los gastos derivados de la alimentación específica que requiere, ya que padece celiaquía según diagnóstico médico acompañado en fs. 3;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe Social de la Trabajadora Social Melina De Lellis M.P. 21.638 Directora de Abordaje Territorial, constata que los ingresos que posee el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto de alimentos específicos para celíacos, el mismo se adjunta a fs. 4 y 5;

Que la Secretaría de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Otorguese un subsidio por pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00.-) pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-), correspondientes a los meses de febrero de 2024 hasta junio de 2024 inclusive y de seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quince mil (\$ 15.000) correspondiente a los meses de julio de 2024 hasta diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Azucena Bazán DNI N° 13.731.338 destinados a solventar los gastos derivados de la alimentación específica que quiere debido a su problemática de salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- * Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- * Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social.
- * Partida: 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Decreto N°0179 – 28 de Febrero de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0069/2024 y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, el ciclo lectivo 2024 comienza el 1° de marzo del corriente en el Partido de San Antonio de Areco;

Que es intención de este Gobierno Municipal fomentar y garantizar la educación de niños y adolescentes y apoyar a todas las familias que no pueden acceder a la compra de útiles escolares;

Que la Secretaría de Desarrollo Social constatará, de acuerdo a los informes sociales, a realizar a familias que no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes para la compra de útiles escolares para nivel primario y secundario;

Que a fin de impulsar, promover, y desarrollar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de niños/as y adolescentes, el Poder Ejecutivo tiene la intención de llevar a cabo la entrega de útiles escolares a fin de ayudar a un grupo de familias vulnerables;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-604/2024 y su ampliación, la Solicitud de Gastos N° 1-722/2024 que constan a fs. 9/10 y a fs. 13/14 respectivamente, para la adquisición de elementos escolares de nivel primario y secundario del ciclo lectivo 2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 486/2024

ARTICULO 1º. Convalidar la compra la Orden de Compra N° 511 de fecha 15 de febrero de 2024, por un valor de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 1.245.000,00.-), mediante la cual se adquirieron útiles escolares para nivel primario y secundario destinados a la entrega a las familias que no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes, conforme a las Solicitud de Gastos N° Gastos N° 1-604/2024 y su ampliación, la Solicitud de Gastos N° 1-722/2024.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110155000-Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0173 – 23 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0146-H/2016 y el Decreto N° 1091/2016

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Hernández Daniel Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: A, Mz: 17a, Pc: 2b, ubicado en la intersección de las calles Fitte y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N ° 1091/2016;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por el profesional actuante, Técnico Falivene Eduardo, obrante a fs. 28 bis, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 56/58 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 59 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 61 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por la profesional actuante, Falivene Eduardo, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad Hernández Daniel Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: A, Mz: 17a, Pc: 2b, ubicado en la intersección de las calles Fitte y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 486/2024

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0174 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1193-A/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar, propiedad de Althaparro Segundo Victorino, Althaparro Luz y Althaparro Lucrecia, Althaparro Pedro Victorino y Urdampilleta Mabel Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 44, Pc.:11, ubicado en calle Arellano entre Lavalle y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copias de escrituras a fs. 3/5 y 29/34, declaratoria de herederos obrantes a fs. 25/28;

Que, a fs. 36 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por obra a declarar, conforme recibo N° 304861, obrante a fs. 39;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 41/47 por la Dirección de Ingresos Públicos, y libre deuda a fs. 48,49,50,52 y 53 por el Juzgado de Faltas;



Que, a fs. 51 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obra Particulares;

Que a fs. 55 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 36, propiedad de Althaparro Segundo Victorino, Althaparro Luz y Althaparro Lucrecia, Althaparro Pedro Victorino y Urdampilleta Mabel Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 44, Pc.:11, ubicado en calle Arellano entre Lavalle y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0178 – 28 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1282-S/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir y a declarar, propiedad de José Roberto Sulle situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 127, Pc.: 3



B.O.M N° 486/2024

a, ubicado en la Avenida Dr. Duran entre las calles España y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de testimonio y copia de escritura obrante a fs. 5/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir y a declarar conforme a recibo N° 302633, obrante a fs. 34;

Que, la obra ampliación a construir y a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 32;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35/36 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir y a declarar, conforme al plano obrante a fs.22, propiedad de José Roberto Sulle situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: B, Mz.: 127, Pc.: 3 a, ubicado en la Avenida Dr. Duran entre las calles España y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0180 – 28 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0073/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la renuncia efectuada por el Sr. Subsecretario de Servicios Urbanos, mediante Decreto Municipal N° 1853/2023, es decisión del Departamento Ejecutivo, encomendar las funciones de dicha Subsecretaría al Subsecretario de Infraestructura Sr. OVIEDO OSCAR ISMAEL;

Que, por consiguiente, las áreas que se encuentran dentro de la Subsecretaría de Servicios Urbanos, deberá responder a la Subsecretaría de Infraestructura;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 486/2024

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Encomiéndese, a partir del 14 de diciembre de 2023, las funciones de la Subsecretaría de Servicios Urbanos y sus dependencias al Sr. Subsecretario de Infraestructura Sr. OVIEDO OSCAR ISMAEL (M.I. N° 16.597.922, Legajo Personal N° 3054).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, comuníquese fehacientemente al agente, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0185 – 29 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0817-I/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Iagrossi José Luis situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 31, Pc.: 1a, Uf: 02 ubicado en la calle Bolívar entre Segundo Sombra y General paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 15/17;



Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la entonces Coordinación de Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 46;

Que, a fs. 53 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 304735, obrante a fs. 55;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 56/57 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 58 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 59 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 61 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.53, propiedad de Iagrossi José Luis situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 31, Pc.: 1a, Uf: 02 ubicado en la calle Bolívar entre Segundo Sombra y General paz, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M N° 486/2024

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0197 – 29 de Febrero de 2024- **VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1311/2023 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente ACUÑA LEANDRO ROBERTO Legajo Personal Nro. 3314, ha incurrido en ausentes sin justificar los días: 26 de septiembre 02, 06, 11 y 12 de octubre de 2023, obrando a fs. 2 planilla de fichadas del sistema ASIS que acredita las mismas;

Que a fs 3 obra notificación efectuada al agente ACUÑA, asimismo a fs 4 obra descargo efectuado por el agente de referencia, resultando el mismo insuficiente;

Que, a fs 6 obra dictamen de la Asesoría Letrada, el cual considera que la conducta del agente ACUÑA incumple con lo dispuesto en el art. 152º inc. a) y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción allí dispuesta;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Aplíquese, el agente ACUÑA LEANDRO ROBERTO (M.I. N° 25.525.187; Legajo Personal N° 3314) quien se desempeña como personal obrero en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (5) días hábiles sin goce de haberes, prevista por el artículo 152º inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0200 – 29 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0174/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente GONZALEZ JONATAN GABRIEL a partir del 19 de febrero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 486/2024

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 19 de febrero de 2024, al agente GONZALEZ JONATAN GABRIEL (M.I. N° 37.053.646 Legajo Personal N° 2824), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0205 – 01 de Marzo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1474/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de DIRECTOR DE HIGIENE URBANA, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana se encuentra vacante;

Que, existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que, el agente CELANEZ RUBEN DARIO reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que el agente llevará a cabo, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;



Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 1° de diciembre de 2023, al agente CELAÑEZ RUBEN DARIO (M.I. N° 16.597.922; legajo Personal N° 1200) como DIRECTOR DE HIGIENE URBANA, bajo la órbita de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2°. Establézcase un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Dispóngase, a partir del 1° de diciembre de 2023 para la designación del artículo primero, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Dedicación" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Resérvese a partir del 1° de diciembre de 2023 al agente del artículo 1° su cargo de revista, como Personal Jerárquico Jefe de División 2°, dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, por el plazo que dure el cargo de Director de Higiene Urbana.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M N° 486/2024

Decreto N°0208 – 01 de Marzo de 2024- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1217-F/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Ana María, José Eduardo y Juan Bautista Ficichia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.160, Pc.4, ubicado en calle Pellegrini esquina San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, a fs.7 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Antonia Meo de Mendoza;

Que, a fs.9 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°306047, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.16;

Que, a fs.17-21 se adjuntan libre deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.22-24 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.26 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Ana María, José Eduardo y Juan Bautista Ficichia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.160, Pc.4, ubicado en calle Pellegrini esquina San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Asesoría Letrada

Decreto N°0162 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0312-C/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente CANEPA MARÍA VICTORIA, Legajo Personal N° 2105, quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Asesoría Letrada, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, la mencionada prórroga fue tramitada por éstos actuados obrando copia del acto administrativo a fs. treinta y uno (31);

Que, a fs. treinta y tres (33) la agente Cánepa solicita se extienda la misma desde el 1° de marzo de 2024 y hasta el 16 de abril de 2024 inclusive;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de marzo de 2024 y hasta el 16 de abril de 2024 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0442/22 a la agente CANEPA MARÍA VICTORIA (M.I N° 28.943.887 Legajo Personal N° 2105), quien se desempeña como personal Profesional bajo la órbita de Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0165 – 23 de Febrero de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1359-S/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a la agente SCHNEIDER MARIA BELEN Legajo Personal N° 2822, quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Patrimonio, bajo la órbita de la Asesoría Letrada, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, finalizando la misma el 18 de febrero de 2024;

Que la mencionada extensión fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. diez (10);

Que, a fs. diecisiete (17) del presente la agente solicita la extensión de la misma, por un período de noventa (90) días;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad



B.O.M N° 486/2024

inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorréguese, a partir del 19 de febrero de 2024 y hasta el 18 de mayo de 2024 inclusive la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1553/2023, a la agente SCHNEIDER MARIA BELEN (MI. N° 35.219.110; Legajo Personal N° 2822), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Patrimonio, bajo la órbita de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0207 – 01 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1846/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente se tramitó la Licitación Pública N°02/2022 para la “Construcción de CDI en San Antonio de Areco”;



Que, mediante Decreto 0962/22 se adjudicó la obra a la empresa "WindWest S.A" CUIT 30-71470051-7, por la suma total de Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 09/100 (\$54.975.263,09) I.V.A. incluido;

Que, a fs. 908-917 obra copia de la escritura donde la empresa WINDWEST S.A. confiere poder general al Sr. Pablo R. Dumit;

Que, a fs. 945-966 obra Convenio CONVE-2023-75208357-APN-SOP#MOP celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de San Antonio de Areco, cuyo objeto consiste en la readecuación de precios;

Que, a fs. 1004-1012 obra contrato de cesión de derechos y acciones por el cual WINDWEST S.A. cede los créditos de la obra correspondientes a la redeterminación del certificado N°1 al N°8, a la empresa Capital ARG S.A. facturado mediante factura N°00002-00000215 de fecha 07/09/2023, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.902.369,28) dejándose constancia que las firmas se encuentran certificadas ante Escribano Público;

Que, a fs. 1053-1064 obra Solicitud de pago de Certificado de ajuste CN°1 al CN°8;

Que, a fs. 1065-1069 obra IF-2023-128237115-APN-SOP#MOP indicando conformidad en tramitación y pago del Certificado de ajuste N°1 por adecuaciones de precios a Marzo 2023 por un monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.902.369,28);

Que, a fs 1070-1072, obra DOCFI-2023-147785010-APN-DCYF#MOP, en el cual consta comprobante de pago;

Que, ha tomado intervención la Asesoría letrada;

Que, por lo expuesto y en virtud del contrato de cesión de derechos y acciones celebrado entre las partes, la Asesoría Letrada considera que el pago de la redeterminación del certificado N°1 al N°8 de la obra denominada "Construcción de CDI en San Antonio de Areco" deberá hacerse efectivo a la cesionaria CAPITAL ARG S.A.;



B.O.M N° 486/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorícese a realizar el pago de redeterminación por adecuación de precios de los certificados N°1 al N°8 de la obra denominada “Construcción de CDI en San Antonio de Areco” a la cesionaria CAPITAL ARG S.A. por el monto total de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.902.369,28).**

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Asesoría Letrada y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



• **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa C & C COPIER S.R.L quien cede en préstamo una (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551 color para la oficina de comunicación, según detalle de Expediente N°4102-0030/17.*

Duración: 3 meses desde 01 de Enero de 2024 hasta 31 de Marzo de 2024

- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa C & C COPIER S.R.L quien cede en préstamo cinco (5) equipos multifunción y una (1) impresora Ricoh 3710, dos (2) tipos Ricoh MP 301, una (1) Ricoh 402, una (1) Ricoh 2501 y una (1) Ricoh 4000, las mismas serán para las áreas de Ingresos Públicos, Secretaría Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entrada, según detalle de Expediente N°4102-0028/17.*

Duración: 3 meses desde 01 de Enero de 2024 hasta 31 de Marzo de 2024

- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa C & C COPIER S.R.L quien cede en préstamo dos (2) equipos multifunción una (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh MP 2554 y una (1) Ricoh MP 4000 para el área de Administración y Facturación de Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0029/17.*

Duración: 3 meses desde 01 de Enero de 2024 hasta 31 de Marzo de 2024



B.O.M N° 486/2024



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°019/2024-23 de Febrero de 2024-

VISTO La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.365/24; y

CONSIDERANDO El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en el Parque San Martín a fin de realizar el evento “Areco Río Arte” el día 25 de febrero del corriente año a partir de las 17.30 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°020/2024-23 de Febrero de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de San A. de Areco – expediente 14.366/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente



DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público y corte de calle en Belgrano y Guido el día sábado 16 de marzo del corriente año a partir de las 16.00 hs, a fin de realizar un baile familiar a beneficio del cuartel.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°021/2024-27 de Febrero de 2024-

VISTO:Lo determinado por el artículo N° 68 inciso 2 de la L.O.M.; y

CONSIDERANDO: La necesidad de dar inicio al período de Sesiones Ordinarias del año 2024.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco para el día 04 de marzo de 2024 a las 19.30 hs. con motivo de la apertura del período de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2024.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales y al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°022/2024-28 de Febrero de 2024-

VISTO:La necesidad de proceder a notificar fehacientemente a los Sres. Concejales la convocatoria fijada para el día lunes 04 de marzo de 2024 a las 19.30 hs. por Decreto N° 021/24; y

CONSIDERANDO Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62° a 67° a emplear como medio de notificación cédulas; Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (art. 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:



B.O.M N° 486/2024

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Designase al personal del Concejo Deliberante, Sra. LORENZATTO, CAROLINA JULIETA, DNI N° 29.276.163, legajo N° 3.473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 021/24 de Convocatoria a Sesión de Apertura-período 2024 dictado por la Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: De forma. -